

tor provincial. De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente.

Tercero.—Las Comisiones, en el plazo de diez días después de su constitución, remitirán el acta a que se alude en el párrafo anterior a la Dirección General de Personal y Servicios (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanza Básica, calle Marqués de Valdeiglesias, 1, 5.ª planta, 28004 Madrid).

Cuarto.—Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «apto» o «no apto» sin la presencia, al menos, el Presidente y la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del mismo Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del Director provincial, que resolverá lo procedente.

Quinto.—Las prácticas se considerarán concluidas al término del primer cuatrimestre del curso escolar para aquellos Profesores que se hubiesen incorporado con fecha 1 de septiembre de 1992 a su realización. Las Comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días a partir del 15 de marzo próximo, sin perjuicio de lo indicado en el apartado sexto de esta Resolución, para redactar el acta final y enviarla a la Dirección General de Personal y Servicios (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanza Básica, calle Marqués de Valdeiglesias, 1, 5.ª planta, 28004 Madrid), pudiendo, igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones Calificadoras.

En el acta final a que se alude en el párrafo anterior se incluirá tanto a los Profesores en prácticas que deban ser evaluados como a aquellos que estén dispensados de esta evaluación según lo establecido en la base XI de la Orden de convocatoria de 5 de mayo de 1992. En ambos casos se hará constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso.

Sexto.—Con fecha 28 de febrero de 1993 se darán por finalizadas las prácticas para aquellos Profesores que hayan prestado servicios durante un período de tres meses, contados a partir de su incorporación al Centro.

Séptimo.—Respecto a los Profesores que el 28 de febrero de 1993 hayan prestado servicios por tiempo inferior a tres meses, dichos servicios le serán computados, contados a partir de la incorporación al Centro a efectos de completar el período contemplado en el punto quinto. Para ello, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de diez días, contados a partir del último de cada mes.

El Director provincial proveerá las sustituciones de los miembros de estas Comisiones que, por causas justificadas, hayan de causar baja en la misma.

Octavo.—Igualmente resulta de aplicación cuanto se dispone en la presente Resolución a los Profesores que superaron el procedimiento selectivo en la convocatoria de 1991 y que, debidamente autorizados, no se incorporaron a la realización de la fase de prácticas durante el período que les correspondía, por tener que incorporarse al servicio militar y otras causas legales.

Noveno.—Asimismo será aplicable lo dispuesto en los apartados anteriores a aquellos Profesores que, habiendo sido seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 5 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 6), no se hayan incorporado a sus Centros tras la debida autorización, siempre que la efectiva incorporación al Centro de destino se produzca antes del 1 de diciembre de 1993, en tales casos, las Comisiones que por la presente Resolución se crean no se considerarán disueltas hasta el 28 de febrero de 1994, a fin de poder evaluar a los aspirantes que a 28 de febrero de 1993 no hayan completado como mínimo tres meses de prácticas, por las causas legalmente establecidas.

Madrid, 27 de enero de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Gestión de Personal de Enseñanza Básica, del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de Centros de EGB y Preescolar y Directores provinciales.

ANEXO

Indicadores que deberán ser tenidos en cuenta para la emisión del informe de los componentes del Equipo Directivo del Centro sobre la valoración del funcionario en prácticas

	Satisfactoria	No satisfactoria
Horario lectivo		
Horario de obligada permanencia		
Actividades de tutoría		
Grado de cumplimiento de la programación didáctica de la materia que imparte		
Participación en la evaluación		
Participación en proyectos de coordinación interdisciplinar		
Participación en actividades complementarias ..		
Asistencia y participación en reuniones de los órganos de coordinación didáctica		
Participación en reuniones con padres u otro tipo de actividades en relación con los miembros de la comunidad educativa		

En a de de 199....
El Jefe de Estudios, V.º B.º
El Director,

MINISTERIO DE CULTURA

3512 ORDEN de 30 de diciembre de 1992 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Cultura (Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía).

Existiendo puestos de trabajo vacantes en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (Ministerio de Cultura), dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

I. Aspirantes

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal Sanitario, Correos y Telecomunicaciones, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo, Meteorología, Docente e Investigador, por así establecerlo la relación de puestos de trabajo de este Organismo autónomo.

Segunda.—1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios que reúnan los requisitos previstos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa excepto la de suspensión firme, que determinaría la imposibilidad de participar en tanto dure el período de suspensión.

2. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3.c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar cuando lleven, al menos, dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

3. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte, si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

4. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, salvo que:

4.1 Se trate de funcionarios con destino definitivo en el Ministerio de Cultura o sus Organismos Autónomos.

4.2 Los que hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso o libre designación antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

4.3 Los que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

4.4 Los que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos, en cuyo caso durante el primer año del periodo de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino obtenido.

5. Están obligados a participar en este concurso:

5.1 Los funcionarios que estén en situación de excedencia forzosa y aquellos que se hallen comprendidos en la situación que contempla la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5.2 Los funcionarios reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar siempre que reúnan los requisitos exigidos, en la base primera.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto solicitado que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto. En este supuesto la resolución del concurso en el puesto afectado directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

II. Méritos

Cuarta.—Los méritos podrán valorarse como máximo hasta 50 puntos, de acuerdo con el siguiente baremos y criterios:

1.1 Grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado, hasta un máximo de nueve puntos, según los siguientes criterios:

Por la posesión de un grado personal respecto al del puesto solicitado:

- Superior en más de dos niveles: 9 puntos.
- Superior en uno o dos niveles: 8 puntos.
- Igual: 7 puntos.
- Inferior en uno o dos niveles: 6 puntos.
- Inferior en más de dos niveles: 5 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará la experiencia adquirida en puestos de trabajo de contenido similar al del puesto solicitado, en los cuatro años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, hasta un máximo de 8,5 puntos según el siguiente baremo:

Cuatro años o más en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado, hasta 8,5 puntos.

Tres años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado, hasta 8 puntos.

Dos años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado, hasta 7,5 puntos.

Un año en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado, hasta 7 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Realizados o impartidos por el aspirante, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente, según los siguientes criterios:

Por cada curso impartido (hasta un máximo de tres cursos): 1,5 puntos.

Por cada curso recibido (hasta un máximo de tres cursos): 1 punto.

Los cursos valorables serán los impartidos por el INAP. Organismos oficiales y Centros nacionales y extranjeros de reconocido prestigio que la Comisión de Valoración considere adecuados a la plaza ofertada y siempre que se expida diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento.

1.4 Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos de acuerdo con el siguiente criterio:

Por cada año completo de servicios en la Administración: 0,20 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5 Méritos específicos: Consistirá en la valoración de los méritos específicos adecuados a la plaza, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria, hasta un máximo de 20.

Los concursantes deberán aportar su «currículum vitae» profesional y un certificado describiendo brevemente las tareas que realiza en su actual puesto de trabajo.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Quinta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán aportarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y acompañando a las mismas.

2. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, han de efectuarse mediante certificación ajustada al modelo que figura en el anexo II, que deberá ser expedida por la Subdirección General o Unidad asimilada, a la que corresponda la gestión de personal del Ministerio u Organismo de la Administración del Estado en el que preste servicios el funcionario o en el que hubiere tenido su último destino si se trata de funcionarios destinados en los Servicios Centrales y por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Servicios Periféricos, de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa cuyo certificado deberá ser expedido, en todo caso, por la Subdirección General de Personal del Departamento.

Los interesados deberán acompañar a la solicitud fotocopia del documento nacional de identidad.

3. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u Organismo competente.

4. Los funcionarios en situación de suspensión firme de funciones no podrán tomar parte en el concurso, salvo que cumplieren la sanción a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En este supuesto, deberán aportar certificado oficial en el que conste la fecha de cumplimiento de la sanción.

5. En caso de excedencia voluntaria, excedencia por el cuidado de hijos transcurrido el primer año de permanencia, o procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento u organismo a que figura adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso

de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

6. Los funcionarios procedentes de la suspensión firme de funciones, de excedencia voluntaria por interés particular y de excedencia por el cuidado de hijos, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para cargo público.

7. Los cursos a los que se hace mención en la base cuarta 1.3 de los méritos generales, deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedidos por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

8. La experiencia a que se hace referencia en la base cuarta, así como los méritos específicos alegados, serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Cultura (Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía) a través del Registro General, Santa Isabel, 52, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos publicados como anexo III y IV de esta orden. En caso de ser varios los puestos solicitados deberán indicarse el orden de preferencia, especificándose la fecha de la Orden que convoca el presente concurso.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II citado en el apartado 2 de la base quinta y de los documentos necesarios para acreditar los restantes méritos.

IV. Adjudicaciones, resolución

Séptima.—1. El orden de la prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base cuarta.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la valoración de los méritos específicos.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Se podrá declarar desierta aquella vacante convocada en que valorados todos los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido, no alcancen la puntuación mínima, total de 17 puntos.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior.

Octava.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes se efectuará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Subdirector general Gerente, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos o cuatro representantes del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Los representantes de las Centrales Sindicales más representativas, de acuerdo con lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de Puestos de Trabajo.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Secretario suplente: El Jefe de Sección de Personal del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar, en determinados casos, el nombramiento de uno o varios expertos como asesores de la misma, con voz pero sin voto.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, estando obligado el interesado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

3. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno. Sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Novena.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Cultura en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias. La Orden de resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden que resuelva el presente concurso deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario, y grupo de titulación al que pertenece o en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Orden que resuelva el concurso, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subdirección General de personal de este Ministerio.

Asimismo el Subsecretario del Ministerio de cultura, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, este Ministerio acuerde suspender el disfrute de los mismos.

6. A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

Décima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Undécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Cultura

ANEXO

Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía

Gerencia

Número de orden: 1. Unidad (puesto de trabajo): Jefe de Negociado N-18. Provincia: Madrid. Número de plazas: Una. Nivel C.D.: 18. Grupo: B/C. Complemento específico (anual): 62.832 pesetas. Descripción de funciones: Gestión de la Seguridad Social del personal laboral y funcionario. Tramitación de Cotizaciones de la

S.S. MUFACE y Derechos Pasivos, certificados de Empresas, altas/bajas en S.S. Tramitación de ILT y AT. Tramitación de expedientes de horas extraordinarias. Tramitación de expedientes de complementos de productividad de funcionarios. Tramitación de anticipos de personal laboral y funcionario.

Méritos:

Conocimiento en materia de Seguridad Social. Puntuación máxima: 7. Puntuación mínima: 14.

Experiencia en gestión y tramitación de cotizaciones a S.S., MUFACE, Derechos Pasivos, altas/bajas, ILT y AT, horas extraordinarias, productividad y anticipos. Puntuación máxima: 7.

Experiencia en puesto similar. Puntuación máxima: 6.

Número de orden: 2. Unidad (puesto de trabajo): Jefe de Negociado N-18. Provincia: Madrid. Número de plazas: Una. Nivel C.D: 18. Grupo: C/D. Complemento específico (anual): 62.832 pesetas. Descripción de funciones: Tramitación y seguimiento de expedientes económicos de gastos, especialmente referidos a exposiciones. Seguimiento presupuestario.

Méritos:

Conocimientos y experiencia en tramitación de expedientes de gastos, expedientes a justificar. Puntuación máxima: 12. Puntuación mínima: 14.

Experiencia demostrada en Unidades Económico-Administrativas. Puntuación máxima: 8.

ANEXO II

CERTIFICADO DE MERITOS



MINISTERIO:

Don/doña
Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre DNI
Cuerpo o Escala Grupo NRP
Administración a la que pertenece (1) Titulaciones académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

- Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación periodo suspensión
- Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Ley 30/1984. Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo Fecha cese servicio activo (3)
- Fecha cese servicio activo
- Otras situaciones

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del puesto

Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de servicios en (6) Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad: Fecha toma posesión Nivel del puesto

c) Supuestos previstos en el artículo 27.2 del Reg. de Prov. Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado personal Fecha consolidación (8)

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel complemento de destino	Tiempo (años, meses, días)
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro	IMP.	REC.
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....

Total años de servicio (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «Boletín Oficial del Estado»

OBSERVACIONES al dorso: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

DORSO QUE SE CITA

Observaciones (11):

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C = Administración del Estado.
A = Autonómica.
L = Local.
S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Cultura, convocada por Orden del Departamento («Boletín Oficial del Estado»

Numero de Registro de Personal	DNI	Cuerpo o Escala	Grupo

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre			
Fecha de nacimiento			Acompaña certificado destino previo cónyuge			Se acompaña petición otro funcionario			
Año	Mes	Día	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Teléfono concursante (con prefijo)		
Denominación local o plaza y municipal				Codigo postal		Denominación (nación, provincia, localidad)			

SITUACION Y DESTINO O DESTINO DE ORIGEN EN CASO DE EXCEDENCIA

Situación administrativa actual:		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Otras:
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:		
En propiedad <input type="checkbox"/>	Con carácter provisional <input type="checkbox"/>	
Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad

ANEXO IV

Destinos especificados por orden de preferencia

Orden de preferencia	Numero orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

Nombre y apellidos
Documento nacional de identidad:

(Fecha y firma)